



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de mayo de 2023. En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Ordinario Laboral, informándole que se encuentra pendiente por resolver la solicitud de desistimiento del proceso. Pasa para lo Pertinente

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Proceso Ordinario Laboral
Demandante:	Ana María Realpe Muñoz
Demandado:	Asociación Sindical de Profesionales de Salud-ASOCOMEF- Universidad Libre de Colombia
Vinculado	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2016 00014 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 811

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de desistimiento del presente proceso, la cual fue radicada por la apoderada judicial de la demandante (archivo 14 E.D.). Solicitud que este juzgador encuentra procedente por estar acorde con lo dispuesto en el artículo 314 y siguientes del Código General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 de nuestra normatividad adjetiva, por cuanto la memorialista cuenta con la facultad expresa de desistir tal como se observa en el poder a ella conferido.

Por lo anterior se aceptará el desistimiento de la parte demandante, con la advertencia de que este auto produce los mismos efectos de cosa juzgada tal y como lo establece el inciso segundo del artículo 314 del C. G. del P.; en consecuencia, se ordenará el archivo de las diligencias en el caso referenciado sin necesidad de ordenar el levantamiento de medidas cautelares toda vez que las mismas no habían sido decretadas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

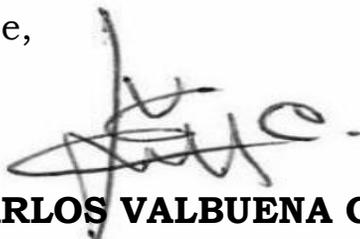
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la apoderada judicial de la demandante, con la advertencia de que este auto produce los mismos efectos de cosa juzgada tal y como lo establece el inciso segundo del artículo 314 del C.G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias en el caso referenciado.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

dpda

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10/05/2023**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Vinasco'.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria